

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 06 de abril de 2020	6a. época	5805
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario mediante el cual aprueba llevar a cabo de manera virtual los trabajos correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, atendiendo a la situación que enfrenta el estado de Morelos y el país, con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y de la Declaratoria de emergencia.

.....Pág. 2

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones del diverso por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o Covid-19.

.....Pág. 4

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 12 y concluida el día 01 de abril del 2020, la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentó ante el Pleno, Acuerdo Parlamentario mediante el cual aprueba llevar a cabo de manera virtual los trabajos correspondientes a las Sesiones Ordinarias del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, atendiendo a la situación que enfrenta el estado de Morelos y el país con motivo de la pandemia del coronavirus COVID-19 y de la Declaratoria de Emergencia, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1.- Que el 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó a la Organización Mundial de la Salud sobre un grupo de 27 casos de neumonía de etiología desconocida, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, incluyendo siete casos graves.

2.- El agente causante de esta neumonía fue identificado como un nuevo virus de la familia coronaviridae que posteriormente fue denominado SARS-CoV-2, y que el cuadro clínico asociado a este virus se ha denominado COVID-19.

3.- Que el día 11 de marzo, la OMS declaró la pandemia mundial, y que hasta la fecha del inicio de la epidemia se han detectado más de 638,044 casos en el mundo y que han provocado la muerte de más de 42,114 personas, de los cuales casi 1,031 se han detectado en México.

4.- Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, y que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener dicha enfermedad.

5.- Que el día el veintisiete de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6.- Con fecha treinta de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como se cita a continuación:

[...]

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

[...]

7.- Que el pasado 20 de marzo de 2020, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE MARZO AL 17 DE ABRIL DE 2020, como una medida preventiva y de mitigación para evitar la propagación del virus COVID-19 entre los trabajadores de esta Institución, los visitantes y demás ciudadanos que se atienden en las Unidades Administrativas del Congreso.

8.- En consecuencia, en dicho Acuerdo se señaló que se suspendían las Sesiones Ordinarias y Solemnes del Pleno del Congreso del Estado, reuniones de trabajo o Sesiones de las Comisiones Legislativas y Comités, eventos, la recepción de correspondencia, de plazos y términos procesales, legislativos y administrativos a que haya lugar y cualquier trámite legal que se encuentre ventilando en el Poder Legislativo.

9.- Que ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad en países del continente europeo, asiático y continente americano, y con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de los trabajadores, y de los visitantes a este Congreso del Estado, es necesario seguir con las diversas acciones adoptadas para contener la propagación y mitigación de la enfermedad COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de sesiones, actos, reuniones, eventos, filtros sanitarios en el centro de trabajo y la suspensión de labores.

10.- Sin embargo, resulta necesario seguir con los trabajos legislativos que por su naturaleza sean necesarios para poder hacer frente a la situación que padece nuestro Estado; asimismo, es incuestionable que no podemos mantenernos en una parálisis legislativa total, ya que existen asuntos que por su naturaleza no pueden ser postergados.

11.- En este orden de ideas, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4, fracción I de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y el artículo 6, inciso c del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, que establecen que la Asamblea es la reunión mayoritaria de los Diputados integrantes de la Legislatura y que el Congreso sesionará en el Salón de Plenos con excepción de cuando no existan condiciones de seguridad para sesionar en el mismo.

12.- Este Órgano Político propone que la Asamblea realice las Sesiones Ordinarias del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, de forma virtual a través de la plataforma tecnológica que para tal efecto sea diseñada por el área correspondiente, en virtud a que atendiendo al coronavirus COVID-19 no existen las condiciones para garantizar la seguridad, es decir, la cualidad de que el Salón de Pleno del Congreso sea un lugar seguro para garantizar la salud de los trabajadores y de los visitantes a este Congreso del Estado.

13.- Asimismo, el hecho de que el estado de excepción, como lo es en el caso que nos ocupa (posibilidad de sesionar en lugar distinto al Salón de Plenos cuando no existan condiciones de seguridad), estén llamados a estructurarse dentro del marco legal se debe a que se puedan establecer los mecanismos que permitan el adecuado trabajo de las Instituciones, a efecto de que se mantenga la racionalidad del orden instituido y el respecto por los derechos y garantías fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales.

Por lo anterior, consideramos que resulta pertinente establecer las reuniones y sesiones virtuales, considerando la obligación que como legisladores tenemos de garantizar el derecho humano a la salud y el derecho de reunión virtual, el cual de acuerdo con la doctrina permite que un grupo de personas pueda congregarse, previo acuerdo y de forma temporal o transitoria, para intercambiar ideas y opiniones, defender intereses, publicitar problemas o reivindicaciones en el espacio virtual.

Finalmente, consideramos que ante la grave situación que afecta a nuestro Estado, y atendiendo a su carácter excepcional y transitorio, no resulta contrario a las Leyes tomar medidas como es la de aprobar las sesiones virtuales, admitiendo que sus miembros deliberen y decidan a través de las herramientas tecnológicas existentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LLEVAR A CABO DE MANERA VIRTUAL LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO QUE SEAN CONSIDERADAS PERTINENTES, ATENDIENDO A LA SITUACIÓN QUE ENFRENTA EL ESTADO DE MORELOS Y EL PAÍS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

PRIMERO.- Se aprueba llevar a cabo de manera virtual los trabajos legislativos y parlamentarios correspondientes a las Sesiones Ordinarias de Pleno del Congreso del Estado que sean consideradas pertinentes, tendiendo a la situación que enfrenta el Estado y el País con motivo del coronavirus COVID-19.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, por conducto de su Presidente, realice a través del área que corresponda la Plataforma a través de la cual se deberán realizar las Sesiones Ordinarias de Pleno y comunicarla a los integrantes de la LIV Legislatura del Congreso del Estado.

TERCERO.- Se aprueba por el Pleno que las resoluciones adoptadas en las Sesiones Ordinarias de Pleno virtuales serán válidas y legales.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 12 de febrero y concluida el 01 de abril del 2020.

#### ATENTAMENTE

LAS CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CRISTINA XOCHIQUETZAL SÁNCHEZ AYALA

DIPUTADA SECRETARIA

ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

RÚBRICAS.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIÓN VIII, 4, FRACCIÓN II, 14, FRACCIONES I, II, VI Y VII, 24, 106, 117, FRACCION V, 126, FRACCIONES II Y III, 127, FRACCION II Y 132, FRACCION II, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIONES II Y VIII, 13, FRACCION VI, 22, FRACCIONES II, X, XI Y XII, Y 28, FRACCIONES I, II, V, XIII, XIV, XVII Y XXII DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 9, FRACCIONES X, XI, XII Y XXVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASI COMO 7, FRACCIONES I Y II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que con fecha 27 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5800, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por Coronavirus o COVID-19.

Dicho Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la prevención, contención y mitigación de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y su cumplimiento resulta obligatorio tanto para los integrantes del Sistema Estatal de Salud como para las autoridades civiles y los particulares, así como las Secretarías, Dependencias y Entidades Estatales y Municipales en Morelos, quienes estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra dicha enfermedad.

Ante la evolución de la enfermedad en nuestro país, el Consejo de Salubridad General publicó el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en donde se señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Por ello, mediante Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, en su edición vespertina, el Secretario de Salud, José Carlos Alcocer Varela, expidió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.

Al efecto, el artículo primero del Acuerdo mencionado en el párrafo que antecede señala en su fracción I que: "Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional".

Así mismo, se menciona que únicamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales y detalla cuáles lo serán, siendo que en aquellos lugares en que se realicen se deberán observar, de manera obligatoria, determinadas prácticas definidas por el propio Acuerdo y relativas a evitar reuniones o congregaciones de más de 50 personas; el lavado frecuente de manos, el estornudo de etiqueta, el saludo y medidas de sana distancia. Además de que se hace un llamado a la población a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, el cual se aplicará de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. Y también se menciona que el personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar.

En otra tesitura, el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, en fecha 31 de marzo de 2020, publicó en su portal oficial de internet, la Guía Informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19, con el propósito de fomentar las medidas de prevención en la población y entre el personal del Ayuntamiento, con motivo de lo cual se requiere que en Morelos los Ayuntamientos la tomen en consideración para que su actuar sea coordinado en la lucha contra esta enfermedad.<sup>1</sup>

Por otra parte, con fecha 2 de abril de 2020, en su portal oficial de internet, la Secretaría de Salud Federal, dio a conocer el Protocolo de atención para personas de nacionalidad mexicana y extranjera que se encuentran en territorio nacional mexicano en centros de hospedaje durante la cuarentena obligatorio por COVID-19, emitido por dicha Secretaría en conjunto con la de Turismo, ambas del Gobierno de México, el cual establece los lineamientos a que se sujetarán los servicios hoteleros con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS-COVID-19, de forma tal que en nuestro Estado dichos servicios deberán ajustarse al mismo o a otras disposiciones adicionales o posteriores que se emitieran.<sup>2</sup>

En ese sentido, resulta necesario adecuar el Acuerdo que fuera emitido por parte de quienes suscriben, a fin de ajustarnos al plazo de resguardo domiciliario corresponsable y condiciones señaladas por la Federación conforme a lo antes referido.

Debe destacarse también que la expedición del presente instrumento se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

<sup>1</sup> Sitio oficial del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. Fecha de consulta: 03 de abril de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/inafed/articulos/consulta-la-guia-informativa-para-presidentes-municipales-sobre-covid>

<sup>2</sup> Sitio oficial de la Secretaría de Salud Federal. Fecha de consulta: 03 de abril de 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/documentos/protocolo-de-atn-para-personas-de-nac-mex-y-extranjera-en-territorio-mexicano-en-centros-de-hospedaje-durante-la-cuarentena-por-covid-19>

Además, el presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector 3 “Justicia Social para los Morelenses”, el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, una promoviendo vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7.3.1. Regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y 3.7.3.3. Analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud.

Por lo expuesto y fundado hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR EN EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS O COVID-19.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el inciso b) y los cuatro primeros párrafos y se adiciona un último párrafo al inciso c), del artículo segundo del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que se deberán implementar en el estado de Morelos, a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19, para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

a) ...

b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta nuevo aviso que al efecto otorguen las autoridades escolares, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado y aquellas establecidas como no esenciales en Morelos que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, y mantener resguardo domiciliario corresponsable, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 30 de abril de 2020. Para tal efecto se entenderán como actividades esenciales las que al efecto determine la Secretaría de Salud Federal y Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, y solo serán éstas las que podrán continuar en funcionamiento.

Las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y de los Municipios y las organizaciones de los sectores social y privado en Morelos, deberán instrumentar planes, prácticas y acciones que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el Sector Público, los Titulares de cada área o bien las autoridades competentes en la Institución de que se trate, determinarán las medidas que se tomarán para realizar las funciones esenciales que en su caso estuvieren a cargo de cada Institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior y lo dispuesto por la Secretaría de Salud.

En el sector privado en Morelos solo continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, medios de información; por cuanto a los servicios de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes, distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones, debiendo limitar su capacidad de aforo y respetando la Jornada Nacional y Estatal de Sana Distancia (1.5 metros) entre una persona y otra a cada lado. Y por cuanto a los servicios hoteleros, se sujetarán estrictamente a lo señalado en el Protocolo de atención para personas de nacionalidad mexicana y extranjera que se encuentran en territorio nacional mexicano en centros de hospedaje durante la cuarentena obligatorio por COVID-19, emitido por las Secretarías de Salud y de Turismo Federales, y a aquellas otras disposiciones adicionales o posteriores que al efecto determinen las mismas y la Secretaría de Salud Estatal.

...

...

En lo concerniente a los Ayuntamientos, deberán implementar entre su personal y la población general, todas y cada una de las recomendaciones establecidas en la Guía informativa para Presidentes Municipales sobre COVID-19, con la finalidad de contrarrestar los efectos de la pandemia por el virus SARS-COVID-19, así como las acciones, practicas o recomendaciones determinadas por las Secretarías de Salud Federal y Estatal.

d) ...

e) ...

f) ...”

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menos rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día tres del mes de abril de dos mil veinte.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

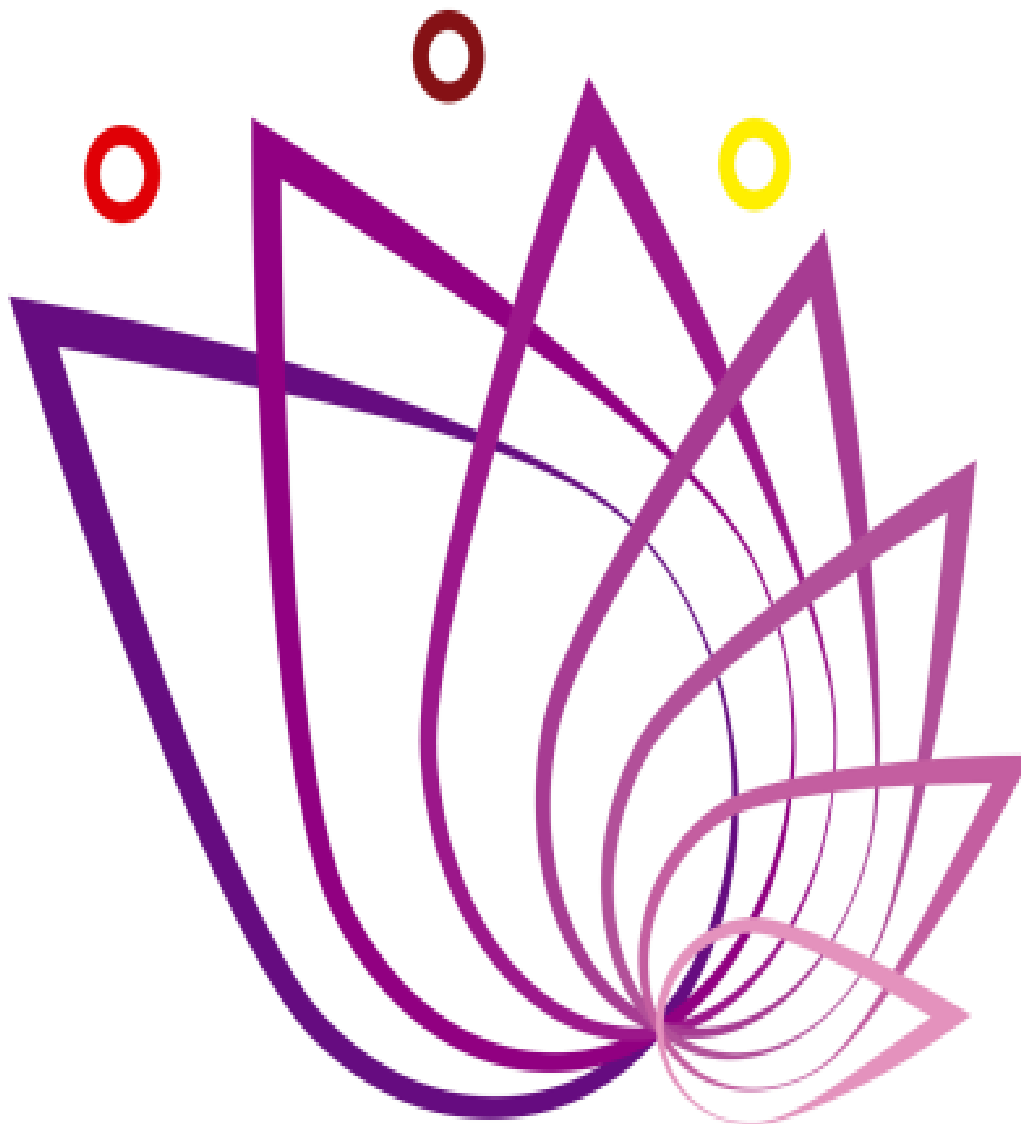
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

EL SECRETARIO DE SALUD

DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS

RÚBRICAS.



# MORELOS

## ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado  
2018-2024



# MORELOS

2018 - 2024